



Disposición N° 06/23  
General Roca, 12 de Mayo de 2023.-

**VISTO:**

La Ordenanza 491/19 del Consejo Superior de la Universidad Nacional del Comahue que aprueba el Reglamento para las Diplomaturas de Extensión;

**CONSIDERANDO:**

Que, en dicha Ordenanza se reglamentan las pautas para la aprobación y funcionamiento de las Diplomaturas de Extensión, entendidas como trayectos educativos extracurriculares, que posibilitan la adecuación y articulación de las capacidades educativas de la Universidad con el medio regional;

Que, es necesario reglamentar de manera interna la implementación y desarrollo de las Diplomaturas de Extensión a fin de establecer las pautas comunes que deben cumplirse para otorgar un orden y un marco referencial a estas actividades;

Que, es misión de la Facultad contribuir a fortalecer la capacitación permanente de los integrantes de la comunidad universitaria, a fin de favorecer el intercambio de saberes y conocimientos específicos asociados al estudio y/o a las prácticas laborales;

Que corresponde emitir el presente acto administrativo;

**Por Ello:**

**LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y ASUNTOS ESTUDIANTILES  
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES**

**DISPONE:**

**Art. 1°: REGLAMENTAR** la implementación de las Diplomaturas de Extensión de la Universidad Nacional del Comahue dentro de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales;

**Art. 2°: ESTABLECER** que, en cada Diplomatura, se otorgarán 5 (cinco) becas a No Docentes y 10 (diez) becas a estudiantes, teniendo en cuenta, al momento de la selección de los becarios que, en el caso de los No Docentes la temática de la Diplomatura deberá estar relacionada con la función laboral que desempeñan y, en el caso de los estudiantes, el criterio en la prioridad de la selección será dado por el Rendimiento Académico;



**Art. 3°: ESTABLECER** que, en cada Diplomatura el plantel docente de la misma deberá estar conformado por al menos un sesenta por ciento (60%) de docentes, y/o graduados/as de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

**Art. 4°: ESTABLECER** que, en aquellas Diplomaturas que sean aranceladas, o que tengan otra fuente de financiamiento la Dirección de la Diplomatura se compromete a abonar a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales el diez por ciento (10 %) del monto bruto de los ingresos totales, sea que provengan del arancelamiento o de otra fuente de financiamiento. Asimismo, el remanente económico, luego del pago de costos y honorarios debidamente previstos, será para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. En el caso de otras fuentes de financiamiento el pago del porcentaje correspondiente a la Facultad deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días hábiles de haberse recibido los desembolsos correspondientes.

Una vez realizado el balance final, la dirección de la diplomatura deberá informar el importe correspondiente a este 10 %, notificando a la Secretaría de Extensión de la Facultad al correo electrónico que se detalla a continuación: [secretaria.extension@fade.uncoma.edu.ar](mailto:secretaria.extension@fade.uncoma.edu.ar).

**Art. 5°: REGÍSTRESE, comuníquese y oportunamente archívese.**

**Abog. Sofia Szechenyi**

*Sec. de Extensión y Asuntos Estudiantiles*

Facultad de Derecho y Cs. Sociales